

El pasado 19 de marzo de 2018 se publicó en el diario oficial de la Unión Europea Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2018 por la que se modifica la directiva 2003/87/ce para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814, que introduce toda una serie de novedades para el nuevo periodo de comercio de derechos de emisión: 2021-2030.

Este nuevo periodo de comercio se divide en dos subperíodos: 2021-2025 y 2026-2030. Antes del inicio de cada uno de ellos las instalaciones sujetas a comercio deberán solicitar asignación gratuita de derechos de emisión. Asimismo, las instalaciones que cumplen los requisitos establecidos en la Directiva 2018/410, podrán solicitar la exclusión del régimen de comercio.

Asignación de derechos de emisión para el periodo 2021-2025

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, los titulares de las instalaciones podrán solicitar asignación gratuita, 22 meses antes del inicio del periodo.

Por tanto, **antes del 28 de febrero de 2019** se deberá presentar la **solicitud de asignación gratuita**, formulario que elaborará el Ministerio para la Transición Ecológica. Tal como se indica en el borrador de proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030 y, nos ha confirmado la OECC, los titulares deberán **completar la solicitud** para el periodo 2021-2025, **antes del 31 de mayo de 2019**, mediante la presentación de:

- Un informe de datos de referencia, verificado satisfactoriamente.
- Un plan metodológico de seguimiento.
- Un informe de verificación.

Actualmente, las plantillas y formularios requeridos para la solicitud de asignación están en proceso de elaboración. En cuanto esté disponible la documentación se colgará la información en la web de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (www.agroambient.gva.es/es/web/cambio-climatico)

Exclusión para el periodo 2021-2025

- **Instalaciones que en cada uno de los años del periodo 2016-2018 hayan notificado unas emisiones inferiores a 2.500 toneladas.**

Estas instalaciones quedarán excluidas del comercio para el periodo 2021-2025. No obstante, las instalaciones deberán comunicar a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, que opción adoptaría en el caso de que las emisiones de un año civil superaran las 2.500 toneladas:

- a) Que la instalación se introduzca de nuevo en el régimen de comercio de derechos de emisión, en cuyo caso, permanecerá en el mismo hasta la finalización del periodo 2021-2025.
- b) Que la instalación quede excluida del régimen de comercio de derechos de emisión, siempre y cuando, se cumplan las condiciones establecidas en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

Las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero de estas instalaciones, quedaran extinguidas a partir del 1 de enero de 2021. No obstante, deberán realizando el seguimiento, notificación y verificación.

- **Instalaciones que en cada uno de los años del periodo 2016-2018 hayan notificado unas emisiones inferiores a 25.000 toneladas y que, cuando realicen actividades de combustión, tengan una potencia térmica nominal inferior a 35 MW.**

Estas instalaciones podrán solicitar la exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión antes del **28 de febrero de 2019**. La solicitud inicial deberá ser completada antes de **31 de mayo de 2019**, tal como se establece en el proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

En la actualidad no se disponen de los formularios y se desconoce la documentación que deberán presentar las instalaciones que soliciten la exclusión. Esta documentación no se podrá elaborar hasta que no se establezcan las medidas equivalentes que deberán adoptar las instalaciones.

Tal como establece la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de

marzo, las instalaciones que soliciten la exclusión deben aplicar medidas de mitigación que conduzca a una contribución a la reducción de las emisiones prevista por la participación en el régimen de comercio y continuar realizando el seguimiento, notificación y verificación.

La regulación de las medidas de mitigación que se consideren equivalentes a las previstas en el supuesto de participación en el régimen de comercio de derechos de emisión, implican la modificación del Real Decreto 301/2011, de 4 de marzo. Actualmente no se ha iniciado la tramitación de la modificación, dado que se está a la espera de que la Comisión Europea establezca las directrices generales de las medidas que deberán adoptar las instalaciones en régimen de exclusión.

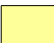
En cualquier caso, se recomienda que todas las instalaciones que emitan menos de 2.500 toneladas al año o soliciten la exclusión por emitir menos de 25.000 t/año, soliciten asignación de derechos de emisión. En el primer caso, porque si superan las 2.500 t/año, pueden volver al régimen de comercio y en el segundo porque al no estar definidas las medidas equivalentes, que deberán cumplir en el régimen de exclusión, podría ser que una vez establecidas, no se consideren ventajosas y se prefiera continuar en el régimen de comercio de derechos de emisión.

Instalaciones	Plazos			
	Asignación gratuita de derechos de emisión		Exclusión del régimen de comercio	
	Solicitud	Documentación complementaria	Solicitud	Documentación complementaria
Emisiones 2016-2018				
> 25.000 t/año	28 febrero 2019	31 mayo 2019	No procede	No procede
< 25.000 t/año y > 2.500 t/año	28 febrero 2019	31 mayo 2019	28 febrero 2019	31 mayo 2019

Las instalaciones que en cada uno de los años del periodo 2016-2018 hayan notificado unas emisiones inferiores a 2.500 toneladas, quedarán directamente excluidas del Comercio para el periodo 2021-2025

Opción a adoptar antes del 28/02/2019	Plazos			
	Asignación gratuita de derechos de emisión		Exclusión del régimen de comercio	
	Solicitud	Documentación complementaria	Solicitud	Documentación complementaria
Reingreso al régimen de comercio	28 febrero 2019	31 mayo 2019	No procede	No procede
Régimen de exclusión de instalaciones < 25.000 t/año	28 febrero 2019	31 mayo 2019	28 febrero 2019	31 mayo 2019

 Obligación

 Recomendación